CONTRATO DE SERVICIOS No. 206-S – 2024	
CONTRATANTE	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"
NIT	901.478.870-1
REP. LEGAL	ANDRES FELIPE CLEVES DAZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.	1.057.584.841de Sogamoso
CONTRATISTA	M & H INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S
NIT	901.600.289-4
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE LUIS MARQUEZ OSPINO
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.	1.045.306.929 de Arroyohondo
OBJETO DEL CONTRATO	"ESTUDIO Y DISEÑOS PARA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR"
VALOR TOTAL	QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($581.076.509) M/CTE
PLAZO	TRES (3) MESES
LUGAR DE EJECUCION	MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR

Entre los suscritos a saber, **ANDRES FELIPE CLEVES DAZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.584.841 expedida en Sogamoso, debidamente facultado para celebrar contratos, y actuando en calidad de director ejecutivo y Representante Legal del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"** con **NIT 901478870-1**, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE o EL FONDO**, por una parte; y por la otra, **JORGE LUIS MARQUEZ OSPINO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.306.929 de Arroyohondo, actuando en calidad de representante legal de **M & H INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Qué **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA",** en cumplimiento del objeto contractual del Contrato No. 206-S del 2024, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual de Contratación y compras del fondo, con el fin de contratar al ejecutor de las actividades para el proyecto denominado **"ESTUDIO Y DISEÑOS PARA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR".**
2. Que como resultado del proceso **INVITACION A COTIZAR No. 172 - 2024** y previa presentación al Comité de Contratación, se recomendó la aceptación de la oferta de **M & H INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S,** para desarrollar el siguiente objeto: **"ESTUDIO Y DISEÑOS PARA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR"**
3. Que mediante Aceptación de la Propuesta Invitación a Cotizar No. 172 -2024

de fecha 29 de noviembre de 2024, se seleccionó al proponente **M & H INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S,** para el desarrollo del proyecto **"ESTUDIO Y DISEÑOS PARA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR"**

4. Que **EL CONTRATISTA** aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: "ESTUDIO Y DISEÑOS PARA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES D EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones que debenser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios previos y documentos del proyecto, su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

En el marco de lo anterior, **EL CONTRATISTA** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades y/o productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de la invitación, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la **SUPERVISION Y/O LA INTERVENTORÍA,** suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la

justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del fondo.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda, sí aplica.
12. Garantizar a **LA CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por **EL CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo que se le adeude del valor del contrato.
13. Cumplir con todas las disposiciones que, sobre seguridad social, haya emitido el Ministerio de Trabajo. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de servicios un informe al respecto. Cuando la Interventoría y/o supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia a **LA CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
14. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
15. Responder por el pago de tributos o descuentos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
17. Utilizar la información entregada por **EL FONDO** estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
18. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
19. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
20. Participar y apoyar al **FONDO** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
21. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia

de la documentación objeto del presente contrato.

22. Colaborar con **EL FONDO** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
23. Utilizar la imagen de **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
24. Entregar al **FONDO** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
25. Velar porque **EL CONTRATANTE**, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
26. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables **AL CONTRATISTA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
27. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
28. Las demás que, por ley, estudios previos y por los estudios previos de la Invitación, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato y que le sean imputados al Fondo; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, EL **CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: <u>NORMAS Y POLITICAS AMBIENTALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL</u>: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del **CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de este contrato **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Entregar al **CONTRATISTA** la información que éste requiera para el desarrollo del presente contrato.
2. Realizar los pagos de forma oportuna siempre y cuando los documentos de soporte para el pago cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a la Guía de Supervisión y/o Interventoría del FONDO.
3. Vigilar y supervisar al **CONTRATISTA** en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen la ejecución idónea del contrato y realizar los desembolsos en la forma que se pacte.
5. Notificar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación relacionada con sus obligaciones contractuales.
6. Cooperar con el **CONTRATISTA** en todo aquello que sea necesario y/o conveniente para el adecuado desarrollo del objeto del contrato; en consecuencia, se compromete a suministrar la documentación e información requerida por éste.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas en el presente contrato y demás requisitos previstos en los estudios previos o términos de referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de darse la terminación del Contrato, por cualquier causa, sin que se haya cumplido el plazo del presente contrato, **EL FONDO,** procederá a cederlo a quien este designe, con el fin de no afectar el cumplimiento de su objeto, por lo cual el contratista acepta sin derecho a réplica el presente parágrafo.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($581.076.509) M/CTE,** incluido el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la **INVITACION A COTIZAR N° 172 - 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE NO reconocerá ningún valor adicional al pactado en la presente cláusula.

SEXTA. – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: EL CONTRATANTE En el presente proceso de contratación El Fondo entregará anticipo y/o pago anticipado así:
Un anticipo del **Cincuenta por Ciento (50%) del valor del contrato** una vez se suscriba el acta de inicio y sea aprobado por el Interventor el cronograma de actividades, junto con el plan de inversión de anticipo.

Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente:
1. Póliza debidamente aprobada.
2. Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Interventor.
3. Cronograma de ejecución de actividades debidamente aprobado por el Supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO. - Pagos parciales.

a. Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de actividades hasta un monto del 90% del valor del contrato, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. Dichas actas deben incluir el informe de actividades, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato.
b. El 10% de saldo restante se pagará en un acta final de servicios, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual por parte del Supervisor.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Acta de recibo o Parcial a satisfacción, firmada por el contratista, el Interventor.
2. Cuenta de cobro y/o factura original.
3. Informe detallado de las actividades de los servicios ejecutadas.
4. Certificación por parte del supervisor y/o Interventor del contrato.
5. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del **CONTRATISTA.**
6. Documentos requeridos para la liquidación del convenio que derivan las actividades de este contrato (FIC, SENA, etc.), los anteriores se deberán cancelar a nombre del Fondo.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado

en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes, por el supervisor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de actividades durante el período de las actas.

EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** hasta dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

SEPTIMA. SUPERVISION, INTERVENTORIA, REUNIONES, INFORMES Y SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION: EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de LA INTERVENTORÍA contratada por el fondo, la cual deberá realizar informes quincenales de avance de cada uno de los contratos supervisados, los cuales deben ser digitalizados y cargados a la nube virtual del fondo y reposar en el archivo físico del Fondo, así mismo deberá realizar reuniones semanales de avance y seguimiento, analizando los aspectos, jurídicos, técnicos, financieros y ambientales con el fin de llevar un reporte detallado de las actividades.

OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe la correspondiente partida presupuestal para atender el gasto que genera esta contratación, de conformidad con los CDP'S No. 17924 de 18 de noviembre de 2024.

NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, para el caso por el manual de contratación y compras y por los Estudios Previos de la **INVITACION A COTIZAR.**

DECIMA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías a favor de **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA**", NIT. 901.478.870-1, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍAS DEL CONTRATO/GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de **EL FONDO**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria (iv) Fianza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA" con NIT 901.478.870-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) Meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) del Valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la

garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Fondo, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de El Fondo con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA" con NIT 901.478.870-1
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de El Fondo, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del fondo, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por el fondo asegurada no serán admisibles.
EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de **EL FONDO**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañada de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: La suficiencia de las garantías debe mantenerse durante la vigencia del contrato; en caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe y/o su valor se modifique, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la ampliación de la vigencia de las garantías y/o ajuste al valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento realizado en tal sentido y aportar el recibo o certificación de pago de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá suspender el plazo de ejecución del contrato mediante acta suscrita por acuerdo justificado entre las partes y por razones diferentes al incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** o EL **CONTRATANTE**, previo concepto favorable del Supervisor.

En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se hayan superado las causas que justificadamente dieron origen a la suspensión, se procederá a suscribir la respectiva Acta de Reinicio del contrato entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES C O N T R A C T U A L E S : El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en tiempo, de acuerdo con la necesidad que surja dentro de la ejecución del contrato para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, deberá ser por mutuo acuerdo entre las partes y constar por escrito, a través de otro sí.

Para la solicitud de modificación contractual deberá:

1) Solicitarse por escrito por parte del **CONTRATISTA**, la cual deberá estar debidamente justificada, soportada y acompañada de la reprogramación del cronograma del contrato, si a ello hubiere lugar, o por solicitud de la supervisión. Para el caso de los contratos de servicios, deberá adicionarse el concepto de la Supervisión.
2) Estudiarse y avalarse por escrito por EL **FONDO**, el cual tendrá plena autonomía para decidir si se aprueba.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:

a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato y **EL CONTRATANTE** podrá, en caso de ser procedente, seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. Además, se faculta al contratante para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de los servicios objeto del mismo.
c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE.**

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del **CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
7. Cuando **EL CONTRATISTA**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
8. Cuando **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados figure en una de las listas restrictivas referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
9. Por renuencia del **CONTRATISTA** en actualizar la información relacionada al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.

13. Cuando E L **CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Por la no constitución o modificación de las garantías solicitadas en el presente contrato.
15. Por no cumplir cualquiera de las partes, la obligación de confidencialidad estipulada en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, el procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato será el siguiente:

1. El supervisor presentará a la Jefatura Jurídica del **FONDO** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del **CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor, cuando a ello hubiere lugar, el documento de descargos del **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor y/o la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del **CONTRATISTA.**
6. El informe del supervisor será sometido a consideración del director ejecutivo **DEL FONDO**, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que tome **EL CONTRATANTE** a través del director ejecutivo **DEL FONDO**, se comunicará por escrito al contratista y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante el contratante por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora, serán analizadas por el supervisor, cuando a ello hubiere lugar, y sometida a consideración del director ejecutivo **DEL FONDO**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora, y se ratifica la terminación anticipada, **EL CONTRATANTE** adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta

Liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. En el evento que el balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el contrato. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA.**

PARAGRAFO PRIMERO: La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA.**
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA.**
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice la liquidación del contrato.
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y demás acciones legales.

DÉCIMA SEXTA. - <u>CLAUSULAS PENALES Y APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS):</u> EL CONTRATISTA con la presentación de la oferta, acepta los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO establecidos en los estudios previos, que le serán exigibles. Los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS corresponden al descuento por la ejecución tardía y/o imperfecta de las obligaciones estipuladas en los mismos. La aplicación de los ANS no está sujeta al procedimiento para la imposición de multas y/o sanciones contenidas en los futuros contratos.

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
Entrega proyecto en los plazos establecidos	Cumplir con la entrega del proyecto de acuerdo con el cronograma de entregas establecido, avalado por el Supervisor soportado con el recibido a satisfacción del Supervisor	Seguimiento por parte del Supervisor al cumplimiento del cronograma en las fechas establecidas	Durante la ejecución (plazo contractual)	3% del valor atrasado, durante el periodo (mes) con respecto al cronograma establecido

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez verificada la ejecución tardía y/o imperfecta de cualquiera de las obligaciones consignadas en el anexo de los ANS, **EL CONTRATANTE** procederá a correr traslado al **CONTRATISTA**, a través del

SUPERVISOR, para que en un término único de tres (3) días hábiles siguientes al mismo, presente sus explicaciones. En el evento en que **EL CONTRATANTE** a través del **SUPERVISOR** no encuentre satisfactorias las explicaciones recibidas por **EL CONTRATISTA** o que este último no de las explicaciones dentro del término establecido, procederá a efectuar los descuentos a que haya lugar, de la factura que corresponda a la etapa y/o hito determinado en los ANS Ningún servicio y/o producto podrá ser facturado si no es recibido a completa satisfacción por parte del **SUPERVISOR** del Contrato, según sea el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los descuentos por productos no entregados en la fecha pactada se realizarán de acuerdo con los mismos porcentajes que se establecen sin tener en cuenta entregas o aprobaciones parciales. Se aplicará el descuento señalado en el porcentaje que se determina sobre el valor total de los productos no entregados.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE podrá definir nuevos ANS de acuerdo con sus necesidades con el fin de garantizar la óptima prestación de los servicios y podrá ajustar los existentes de común acuerdo con **El CONTRATISTA**. Si los ANS establecidos no reflejan la calidad del servicio requerido por **EL CONTRATANTE**, estos deberán ser replanteados, validados y aplicados de común acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **El CONTRATISTA**. Para ello los ANS y su forma de medición, podrán ser revisados cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

PARAGRAFO CUARTO: Los valores que por concepto de ANS se llegaren a descontar al **CONTRATISTA**, serán apropiados para el Fondo.

PARAGRAFO QUINTO: La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **El CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

PARÁGRAFO SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cumplimiento del objeto contractual y adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción ordinaria. Así como, podrá hacer exigible la garantía de cumplimiento que ampara el contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS): EL FONDO, adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula penal:

1. El Supervisor presentará a la Jefatura de dirección Jurídica del **FONDO,** un concepto basado en el informe presentado por la Supervisión, cuando a ello hubiere lugar, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las

obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. **EL CONTRATANTE** enviará al supervisor y/o la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, el documento de descargos del **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
3. Si **EL CONTRATISTA** toma acciones correctivas, éstas deberán efectuarse dentro del término estimado por el supervisor y/o la interventoría, cuando a ello hubiere lugar, para lo cual éstos deberán hacer seguimiento a los correctivos adoptados e informar al **CONTRATANTE.**
4. Si las inquietudes presentadas por el supervisor y/o el interventor, en caso que aplique, se corrigen o se demuestra equivocación o concepto a favor del CONTRATISTA, el procedimiento señalado en la presente cláusula terminará, pero, si por el contrario las observaciones persisten, se procederá la aplicación de acuerdos de niveles de servicio (ANS).
5. En todo caso, la decisión que tome la **CONTRATANTE** a través del Director Ejecutivo del **FONDO**, se comunicará por escrito al **CONTRATISTA**.
6. **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar por la medida tomada ante la **CONTRATANTE** y dará como aceptada la decisión final de Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: A través de la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL **CONTRATISTA también** pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

DÉCIMA OCTAVA. - <u>CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</u> Ni el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él surjan, podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA** a ningún título a otra persona natural o jurídica sin previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.
EL **CONTRATANTE** en cualquier tiempo podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de **EL CONTRATISTA**, para lo cual, bastará con la notificación realizada a éste, informándole de la cesión y los términos de la misma.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas

en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

DECIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es independiente del **CONTRATANTE**, y en consecuencia no tiene calidad de representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros del consorcio, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a. Que conoce y acepta las condiciones aquí establecidas.
b. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones y recibió del **CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Que, al momento de la celebración del presente contrato, él o su representante o representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad,

incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato.

e. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. Que, para iniciar el contrato, no es necesario el desembolso de anticipo, el cual se hará en los tiempos que estime el Fondo, a lo cual con el acta de inicio se entiende que tiene la capacidad financiera necesaria para la ejecución del proyecto.
g. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
h. Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el desarrollo de su objeto, cumpliendo con el Cronograma presentado.
i. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
j. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SEGUNDA - <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</u>
Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias contractuales que pudieran surgir con ocasión de la celebración, ejecución, o liquidación, podrán acudir uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, amigable composición o la conciliación.

Para tal efecto, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia de manera directa, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de un amigable componedor, nombrado por la Cámara de Comercio de Valledupar.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias, éstas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la etapa de conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar.

Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para cada uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA - <u>INDEMNIDAD AL FONDO POR PARTE DEL CONTRATISTA:</u>
Los daños y perjuicios que **EL CONTRATISTA** ocasione a terceros y/o al **FONDO**, en desarrollo del presente contrato, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por **el CONTRATISTA**, totalmente a sus expensas. **EL CONTRATISTA** se obliga a:

a. Mantener indemne al **FONDO** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL FONDO**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL FONDO**, éstos podrán requerir al **CONTRATISTA** bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **FONDO**.

VIGÉSIMA CUARTA. - <u>CONFIDENCIALIDAD</u>: EL CONTRATISTA, Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del **CONTRATISTA** por los perjuicios que se puedan derivar para **EL CONTRATANTE.**

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL **CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

VIGÉSIMA QUINTA- <u>PROPIEDAD INTELECTUAL</u>: Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad de **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA",** según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, se permitirá en su uso, para lo cual deberá mediar autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - <u>AFILIACIÓN Y PAGO DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</u>: EL CONTRATISTA se obliga a mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

VIGÉSIMA SEPTIMA - <u>LIBRE DISCUSIÓN</u>: El presente contrato que se suscribe, fue discutido y consentido libremente por el **CONTRATISTA y el CONTRATANTE**, concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

VIGÉSIMA OCTAVA - <u>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</u>: La liquidación de los contratos se hará de mutuo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a:

a) Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución.
b) la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.
c) la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación.
d) la fecha del acuerdo que la disponga.

PARAGRAFO PRIMERO: El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del

Supervisor del contrato, este a su vez, puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el contratista, quien, en caso de no encontrarse de acuerdo con el Supervisor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta. En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuestos para la liquidación de mutuo acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla.
b. Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma.
c. Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
d. Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente.

PARAGRAFO TERCERO: El acta de liquidación es requisito indispensable para el pago final del servicio, salvo lo exceptuado en el manual de contratación, la misma deberá ser firmada por el director ejecutivo, además de revisada y aprobada por el jefe Jurídico del Fondo.

VIGESIMA NOVENA. - <u>TRAMITE LIQUIDATORIO POR CADUCIDAD O PRESCRIPCION</u>
El Fondo a través de acto administrativo dará liquidado el contrato y cerrado el archivo del proceso, en caso que opere la caducidad o prescriba el mismo, este será firmado por el director ejecutivo y anexado a la carpeta para su archivo.

TRIGÉSIMA- <u>DOMICILIO CONTRACTUAL</u>: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

TRIGÉSIMA PRIMERA. <u>NOTIFICACIONES:</u>

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 8 # 11-51, San Carlos, Valledupar – Cesar
Teléfono: 3132273170- 3155758857
Correo Electrónico: correspondencia@fondosierranevada.com

EL CONTRATISTA:
Dirección: CRA 4ª N°3-30 Arroyohondo - Bolívar
Teléfono: 3232893503 - 3014776323
Correo Electrónico: mhproyectosinversiones@gmail.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Términos de la **INVITACION A COTIZAR No. 172 - 2024** y sus anexos.
2. Estudios Previos para la contratación.
3. Propuesta presentada por **M & H INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S,** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El contrato que resulte del proceso adelantado por el Fondo, se entenderá perfeccionados cuando se presenta un acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación, si las partes lo consienten y la presentación de las garantías firmadas y aprobadas. El mismo y sus estipulaciones deberá estar acorde a la normatividad colombiana y se regirá por la legislación vigente que aplique al momento de su firma. Los impuestos que regirán a los contratos en el caso de convenios o contratos interadministrativos, serán los que se estipulen y que rijan en el estatuto tributario de la respectiva entidad o institución en el momento de su firma, para el caso que el Fondo sea ejecutor directo de proyectos, se aplicarán los descuentos de ley exigidos a nivel nacional en el momento.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales con destino al **CONTRATANTE** y al **CONTRATISTA**, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

CONTRATISTA:



M & H INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S
NIT. 901.600.289-4
JORGE LUIS MARQUEZ OSPINO
C.C. 1.045.306.929 de Arroyohondo

CONTRATANTE:



DIRECCION EJECUTIVA
FONDO MIXTO "SIERRA NEVADA"
NIT. 901.478.870-1